



RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 332**

(**26 de Julio de 2023**)

“Por la cual se autoriza la comisión de servicios a dos (2) servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas porel literal del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir comisión de servicios a un empleado hasta por treinta (30) días hábiles, para ejercer temporalmente las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sededel cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y visitas de observación que interesen a la administración en el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que, el artículo 2.2.5.5.29, establece que los servidores públicos a quienes se les confiera comisión de servicios, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Que, la ETITC se encuentra afiliada a la **RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS – REDTTU**, es una Red Colombiana de colaboración entre Instituciones de Educación Superior, de carácter Técnicas profesionales, tecnológicas y universitarias públicas- ITTU-que busca fortalecer la Educación Técnica Profesional y Tecnológica, como eje fundamental de la competitividad y el desarrollo del país.

Que, para el cumplimiento del objeto antes descrito la Asociación dedicará especialmente sus esfuerzos a:

- ✓ Fortalecer el liderazgo institucional en los procesos de gestión de la internacionalización de la Red TTU como actor principal en el ecosistema nacional de internacionalización.
- ✓ Trabajar de manera colaborativa para desarrollar proyectos y programas que permitan promover el fortalecimiento de las instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias públicas.
- ✓ Garantizar el funcionamiento y la calidad de sus instituciones ante la situación que enfrentan para que puedan brindar a los estudiantes las condiciones adecuadas y continúen con normalidad sus clases
- ✓ Avanzar en el proceso de modernización en proyectos de investigación.
- ✓ Coordinar la prestación de servicios de educación continua, así como de servicios tecnológicos para coadyuvar con la autonomía de gestión y la independencia económica de la REDTTU
- ✓ Promover el fortalecimiento de la Educación Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria
- ✓ Realizar actividades que favorezcan la plena integración con el sector productivo para el mantenimiento y consolidación de una educación pertinente y de calidad.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

- ✓ Propender por la integración institucional de las entidades miembros, y por el desarrollo académico, cultural y económico de la región donde funcionen la IES asociadas

Que, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC** atenderá a la invitación realizada desde la **Red TTU** con motivo de la reforma a la ley 30/92, que se desarrolla en la ciudad de Barranquilla. Este evento tiene como propósito analizar los proyectos de ley publicados por el Ministerio Nacional de Educación, para presentar las observaciones consideradas por la ETITC, en vocería de sus dos miembros directivos, como una contribución al acuerdo nacional propuesto por el presidente Gustavo Petro alrededor de las reformas sociales, y en particular la relacionada con la educación. Redundando en acciones que fortalezcan los programas ofrecidos por nuestra Institución.

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva Presidencial 08 de 17 de septiembre de 2022 y al Decreto 444 de 2023 la Rectoría justifico la necesidad de la asistencia presencial de los servidores públicos **Ariel Tovar Gómez y Edgar Mauricio López Lizarazo** como cabezas directivas y conocedores de todos los asuntos relacionados con la de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central actividad que se llevará acabo en la ciudad de Barranquilla el día 28 de julio de 2023.

Que, teniendo en cuenta que la REDTTU no financia los gastos asociados a compra de tiquetes aéreos y alimentación, se hace necesario conceder viáticos por concepto de tiquetes aéreos y alimentación a los funcionarios públicos que representarán a la ETITC en la reunión consejo directivo de rectores de la Red TTU en concordancia con el literal a, artículo 8 del Decreto 371 de 2021, el cual establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que, según lo previsto en instructivo GFI-IN-01 solicitud de trámite de viáticos y gastos de viaje, en el numeral 1) generalidades, define el concepto de apoyo económico: corresponde al monto que otorga el ordenador del gasto a funcionarios que por diferentes iniciativas participan en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, entre otros; con el objeto de cubrir parte de los gastos del desplazamiento.

Que, mediante solicitud del 24 de julio de 2023 “Documento de Autorización, Reconocimiento y Ordenación de Pago Comisión al Interior del País” expedido a través del SIIF Nación, se autorizó la comisión de servicios por cero coma cinco (0.5) días a 2 servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, esta comisión genera unos gastos por movilidad, para los cuales la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21223 de 24 de julio de 2023 expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto para cubrir los gastos de movilidad de los servidores públicos **Ariel Tovar Gómez y Edgar Mauricio López Lizarazo**.

Que, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.25, en relación con las comisiones de servicios establecen que estas se pueden conferir al interior o al exterior del país, para ejercer funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo al que prestan sus servicios los empleados.

Que, por lo anterior se concede comisión de servicios por cero coma cinco (0,5) días a dos (2) servidores públicos de la ETITC, con reconocimiento de viáticos, para atender a la invitación realizada desde la **Red TTU** con motivo de la reforma a la ley 30/92 según se ha señalado con precedencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. COMISIÓN DE SERVICIOS. Conferir comisión de servicios a los servidores que se relacionan a continuación, para atender a la invitación realizada desde la **Red TTU** con motivo de la reforma a la ley 30/92 que se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla el día 28 de julio de 2023.

ITEM	Participante	Cedula de Ciudadanía	AREA
1	Ariel Tovar Gómez	79002883	Vicerrectoría Administrativa y financiera
2	Edgar Mauricio López Lizarazo	91474271	Secretaria General

ARTÍCULO 2. ORDENAR el pago de viáticos a los servidores públicos:

- Ariel Tovar Gómez, identificado con CC. 79002883, quien se desempeña como Vicerrector Administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 171.279)** para atender a la invitación realizada desde la **Red TTU** con motivo de la reforma a la ley 30/92” el día 28 de julio de 2023 en la ciudad de Barranquilla.
- Edgar Mauricio López Lizarazo, identificado con CC. 91474271, quien se desempeña como Secretario General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 171.279)** para atender a la invitación realizada desde la **Red TTU** con motivo de la reforma a la ley 30/92” el día 28 de julio de 2023 en la ciudad de Barranquilla.

PARÁGRAFO. Dicha erogación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21223 de 24 de julio de 2023 para cubrir los gastos de movilidad de los servidores públicos **Ariel Tovar Gómez y Edgar Mauricio López Lizarazo.**

ARTÍCULO 3. ORDENAR a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la compra de tiquetes aéreos a favor de los servidores públicos para para atender a la invitación realizada desde la **Red TTU** con motivo de la reforma a la ley 30/92 el día 28 de julio de 2023 en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 4. ORDENAR a los servidores públicos que dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, el(a) empleado(a) deberá presentar a su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en la comisión

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La presente movilidad interna se concede por el término de cero coma cinco (0.5) días, esto es el 28 de julio de 2023.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR el contenido de esta resolución a los servidores públicos a quienes se les confiere la comisión y a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Julio de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:
Jorge Albeiro Betancourt Manjarres – Director ORII
Andrea Moreno – Profesional Movilidad



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---